

Creación de una Secretaría en cada  
Tribunal de Menores

*El Senado y Cámara de Diputados de  
la provincia de Buenos Aires, sanc-  
cionan con fuerza de —*

LEY

Art. 1° Créase dentro de cada uno de los Tribunales para menores del Departamento Judicial de la Capital, una Secretaría que entienda exclusivamente en todos los casos previstos por los incisos b) y c) del artículo 8° y segundo apartado del artículo 9° de la Ley número 4664.

Art. 2° La Secretaría que se crea por la presente ley será integrada por:

Un Secretario (Abogado o Escribano).

Un Oficial 9° (Relator de Secretaría).

Un Auxiliar Principal.

Un Auxiliar 3°.

Un Auxiliar 5° (Egresada de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el Profesorado en Ciencias Biológicas).

Un Auxiliar 9°.

Dos inspectores (uno de los cuales será del sexo femenino, con jerarquía de Auxiliares Principales).

Las asignaciones de este personal serán las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º Los gastos que demanden el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la presente ley, hasta tanto se incorporen a la Ley de Presupuesto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

---

La Plata, 3 de octubre de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y cutivo.

MERCANTE.  
HÉCTOR E. MERCANTE

Decreto Nº 40.611.

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Zamudio. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y de Presupuesto e Impuestos. T. II, pág. 1182. (Agosto 8 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo II, pág. 1920. (Agosto 29 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo II, página 2147. (Setiembre 12 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Tomo II, pág. 1006. (Setiembre 18 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo II, pág. 1312. (Setiembre 5 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo II, pág. 1427. (Setiembre 12 de 1947).